V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23/01/2025 14:30:51-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de enero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000111-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

Expediente Administrativo N° **65214,** presentado por el Administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO,** INFORME 000565-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20, INFORME LEGAL 000109-2025-MPHZ/GM/SGT-AL, y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que : ***"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega ***"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transito (RENAT) la misma que señala***: "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:1) Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) Competencia de fiscalización a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias. b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana). c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción. d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."***

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de **"Legalidad"** por el cual ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***.

Que, mediante Expediente Digital N° 65214, de fecha 21 de enero de 2025, el administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO** identificado con D.N.I. N° 44390885, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N°056747 y 019718.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 305781

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante el INFORME 000565-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el responsable del Área de Sanciones, se pone a conocimiento que, se realizó la búsqueda exhaustiva de la PIT N° 019718-2015, sin embargo, no se logró ubicar en el acervo documentario. Asimismo, desconociendo su ubicación ya que no se me hizo entrega de cargo al momento de ingresar a laborar a esta oficina.

Que, mediante el INFORME LEGAL 000109-2025-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 21 de enero de 2025, Jefe del Área Legal de la Sub Gerencia de Transportes, se opina declarar procedente el pedido del administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO** respecto a la prescripción de las PITT N° 056747 y 019718.

Que, el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que ***"la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"***.

Que, en armonía con lo establecido en la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° se tiene que: ***"Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"***.

Que, habiéndose evaluado la documentación obrante en el presente expediente administrativo, es menester precisar que, respecto a las PITT N° 056747 y 019718 han prescrito; por lo que, este despacho se encuentra facultado para aplicar lo establecido en el Que, el numeral 252.1 del artículo 252° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: ***"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años***; en atención al siguiente detalle;

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CODIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	SANCIÓN PECUNIARIA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
056747	29/10/2013	M-02	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 2 9 DE OCTUBRE DEL 2017.**	**Suspensión para obtener licencia de conducir por tres (3) años ESTA SUSPENSIÓN YA NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA YA PRESCRIBIÓ, TANTO EN LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA**
019718	09/09/2015	M-04	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2019**	**Suspensión para obtener licencia de conducir por tres (3) años ESTA SUSPENSIÓN YA NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA YA PRESCRIBIÓ, TANTO EN LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA**

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***"El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)"***. En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 305781

ED-65214-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

Que, de acuerdo a los considerandos expuesto, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N° 519-2023-MPH/GM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pedido del administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO,** respecto a la prescripción del procedimiento administrativo sancionador especial iniciado en mérito a la Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre que a continuación se detalla:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	SANCION PECUNIARIA (MULTA)	SANCION NO PECUNIARIA
056747	29/10/2013	M-02	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 2 9 DE OCTUBRE DEL 2017**	**Suspensión para obtener licencia de conducir por tres (3) años ESTA SUSPENSIÓN YA NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA YA PRESCRIBIÓ, TANTO EN LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA**
019718	09/09/2015	M-04	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2019**	**Suspensión para obtener licencia de conducir por tres (3) años ESTA SUSPENSIÓN YA NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA YA PRESCRIBIÓ, TANTO EN LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA**

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMÍTASE** copia de todo el expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que, se deslinden las responsabilidades administrativas correspondientes; por las omisiones advertidas en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO** identificado con **D.N.I. N° 44390885,** en aplicación a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE al administrado **JHONATAN JORDAN FIGUEROA CELESTINO**, que, ante lo resuelto en la presente Resolución, es posible la interposición de recurso impugnatorio dentro de plazo de (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 23/01/2025 16:08:05-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 305781

ED-65214-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml